



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	002370
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto N° 82 para su publicación
Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

RECIBIDO
25 FEB 2022
RECIBIDO
Secretaria Particular
Direccion de Correspondencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto N° 82**, mediante el cual se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de febrero de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 24 de febrero de 2022.

Por la Mesa Directiva

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

Presidente



DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Prosecretaria

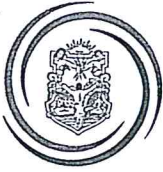
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

24 FEB 2022

DESPACHADO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

- C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
- C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velarde Núñez.- Director de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa

JMMG/AGN/Js'



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 82

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;
Al sur: 143.270 m con lote 8;
Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar u otorgar en dación en pago el inmueble descrito en el Artículo Primero anterior, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión del bien inmueble materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con el predio.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria Virtual de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Presidente



DIP. MINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
Prosecretaria